

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 781 - 2025-CCO-UNAJ

Juliaca, 29 de setiembre de 2025.

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de agosto de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 698-2025-CCO-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2025; Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025; el Acuerdo N° 1087-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, se resolvió en su Artículo Tercero, NOMBRAR a los docentes contratados en las diferentes facultades de la Universidad Nacional de Juliaca, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar un aplaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente**, en conformidad con el Artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Art. 3° de la Ley N° 32171, detallándose en la mencionada resolución un listado de treinta y nueve (39) docentes;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 182-2025-CCO-UNAJ, de fecha 12 de marzo de 2025, se resolvió **APROBAR LA INVITACIÓN**, para el contrato de los treinta y nueve (39) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025; a partir del 12 de marzo de 2025, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-I;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, se resolvió:

"Artículo Primero.- APROBAR LA RENOVACIÓN de los contratos laborales de 34 docentes quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, y que ejercieron función docente el Ciclo Académico 2025-I en merito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 182-2025-CCO-UNAJ, contratación de que será efectiva, con eficacia anticipada, **a partir del 01 de agosto de 2025, hasta la finalización del Ciclo Académico 2025-II.**

Artículo Segundo. - APROBAR LA INVITACIÓN, para el contrato de cinco (5) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente, conforme al Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, contratación de que será efectiva, con eficacia anticipada, **a partir del 01 de agosto de 2025, hasta la finalización del Ciclo Académico 2025-II."**

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ, de fecha 18 de agosto de 2025, se resolvió:

"Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, en el extremo de la fecha de inicio de labores y elaboración de contratos, estableciéndose que la fecha de inicio de labores y elaboración de contratos debe ser **a partir del 04 de agosto de 2025**, para todos los casos establecidos en los artículos **Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto**, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 698-2025-CCO-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2025, se resolvió:

"Artículo Primero. - APROBAR la MODIFICACIÓN de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ, en el extremo del artículo primero que dispone respecto de la fecha de inicio de labores y elaboración de contratos, estableciéndose que la fecha de inicio de labores y elaboración de contratos debe ser **a partir del 02 de agosto de 2025**, para todos los casos establecidos en los artículos **Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto**, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ."

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, se resolvió:

Artículo Primero. - NOMBRAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025, a 35 docentes consignados en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 656-2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

de 2025, quienes se encontraban con reserva de plaza, en cumplimiento a la Ley N° 32171; de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181-2025-EF y el Informe N° 189-2025-UNAJ/URH, conforme al siguiente detalle: [...].

Artículo Segundo. – **NOMBRAR** al Docente Victor Hugo Condori Mamani, consignado en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, quien se encontraba con reserva de plaza, en cumplimiento a la Ley N° 32171, con eficacia anticipada al **03 de setiembre de 2025**, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181-2025-EF.

Que, de la revisión y análisis de las resoluciones citadas en los párrafos precedentes, se establece que en fecha 28 de febrero de 2025, se nombró a 39 docentes, **disponiendo la reserva de su derecho de ocupar un aplaza vacante hasta la asignación del presupuesto correspondiente**; asimismo, en fecha 12 de marzo de 2025, se ha dispuesto la **INVITACIÓN**, para el contrato de los treinta y nueve (39) docentes, quienes fueron nombrados con la reserva de su derecho de ocupar una plaza vacante, hasta la culminación del Semestre Académico 2025-I. Posteriormente, en fecha 11 de agosto de 2025 se dispuso la **RENOVACIÓN** de los contratos laborales de 34 docentes que ejercieron función docente el Ciclo Académico 2025-I, contratación de que será efectiva, con eficacia anticipada, a partir del 01 de agosto de 2025, hasta la finalización del Ciclo Académico 2025-II, fecha que fue modificada posteriormente, quedando como fecha final de renovación de contratos el **02 de agosto de 2025**;

Que, posteriormente, como ya se indicó párrafos arriba, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025, se resolvió **NOMBRAR con eficacia anticipada al 01 de setiembre de 2025**, a 35 docentes consignados en el Artículo Tercero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 166-2025-CCO-UNAJ, de fecha 28 de febrero de 2025, quienes se encontraban con reserva de plaza;

Que, en ese entender resulta necesario declarar la nulidad de la renovación de contratos aprobada a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, misma que fue modificada a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ, puesto que los docentes comprendidos en dicha resolución ya tienen la condición de nombrados a partir del 01 de setiembre de 2025;

Que, el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en relación a la eficacia anticipada de los actos administrativos establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2025, mediante Acuerdo N° 1087-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR **UNANIMIDAD: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, modificada a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ; **con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2025**;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 656-2025-CCO-UNAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, modificada a través de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 692-2025-CCO-UNAJ y Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 742-2025-CCO-UNAJ; **con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2025**;

Artículo Segundo. – **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de que adopte las acciones pertinentes en función a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Inves.
DGA
URH
DAGyCS
DACI
DAIPI
DACB
Arch./2025.

